



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 139 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 JUN. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 203-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 18/05/2021, el Memorandum N° 0820-2021-GRAP/06/GG de fecha 13/05/2021, el Informe N° 105-2021-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 12/05/2021, el Informe N° 380-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 21/04/2021, el Informe N° 091-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/AMV de fecha 21/04/2021, el Informe N° 024-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IP/JJHR de fecha 13/04/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, en fecha 30/12/2020, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 566-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución por el periodo de 124 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 26/03/2021;

Qué; se tiene el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877, el mismo que contiene el SUSTENTO TÉCNICO emitido por el Ing. Esmith de la Vega Camero - residente de proyecto, el cual concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico. Se concluye lo siguiente:

- Las causales para la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N° 02 del proyecto, principalmente, se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, y saldo de obra por ejecutar, por lo que se solicita ampliación de plazo por un total de 262 días calendarios.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la aprobación resolutive de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N° 02 del proyecto en mención por un periodo de 262 días calendario (8 meses) a partir del 27 de marzo del 2021 al 30 de noviembre de 2021.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



- El presente informe técnico debe ser evaluado por las instancias competentes a fin de obtener opinión favorable sobre la procedencia de ampliación de plazo de ejecución parcial N° 02 para su posterior aprobación mediante acto resolutivo conforme lo estipula la directiva N° 001-2010-Gr-APURIMAC/PR.

Que, mediante el Informe N° 024-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IP/JJHR, de fecha 13/04/2021, el Ing. John Johann Huaman Rivera - Supervisor del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877, previa evaluación del Expediente, **EMITE CONFORMIDAD** para la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 262 días calendarios; concluyendo: *Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 02 del proyecto en mención por un periodo de 262 días calendario (8 meses) a partir del 27 de marzo del 2021 al 30 de noviembre del 2021. Las causales para la ampliación de plazo de ejecución parcial n° 02 del proyecto, principal mente se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar (...);*

Que, mediante el Informe N° 091-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/C.S.P.S/AMV, de fecha 21/04/2021, el Ing. Arturo Miranda Vera - Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, previo análisis del Expediente en la parte de la conclusión detalla lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 del proyecto citado por un periodo de 262 días calendario (08 meses) a partir del 27 de marzo de 2021 al 30 de noviembre de 2021, principalmente por las CAUSALES de "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS" y "SALDO DE OBRA POR EJECUTAR", que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

RECOMENDACIÓN

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente (o Coordinador) y Supervisor del Proyecto, esta instancia **RECOMIENDA** otorgar la aprobación resolutive a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto en mención, en vías de regularización. (...)

Que, con fecha 21/04/2021, mediante el Informe N° 380-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877;

Que, mediante el Informe N° 105-2021-GRAPU/11/GRDS de fecha 12/05/2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 02 señalando que; se tiene en continuidad la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877, por lo que solicita el otorgamiento de la aprobación resolutive sobre la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto mencionado;

Que, en fecha 13/05/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 0820-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N°02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877; a fin de revisar, emitir opinión legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutive;

Que, en fecha 18/05/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 203-2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable

Página 2 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



139

para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02** en vías de regularización del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2185877, por un periodo de 262 días calendario;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como **"Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";**

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución, se advierte que:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877;

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 203-2021-GRAP/DRAJ/08; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877; **por el plazo de 262 días calendario, del 27/03/2021 al 30/11/2021**; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales y el Gerente Regional de Desarrollo Social; **siendo su nueva fecha de culminación el 30 de Noviembre del 2021**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



139

mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente y Supervisor del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/IGG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

